

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Cordoba.

Núm. 1307.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Señor Juez de primera Instancia de la Rambla, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 27 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo romo, caricano, lunanco del derecho, cerrado, pelo negro, de siete cuartas, castrado y sin hierro.

Otro idem pardo, cerrado, castrado, de siete cuartas, quebrado de patas, largo de cuartillas y sin hierro.

Núm. 1312.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Con esta fecha he dispuesto se anuncie para el dia 18 de Julio próximo la subasta de varios pinos derribados por el viento en la dehesa del Caño de Escarabita, cuyas pormenor y tasacion aparecen en el cuadro que á continuacion se inserta, con sujecion á las condiciones generales letras A y especiales C. publicadas en los «Boletines oficiales» de 20 de Setiembre y 8 de Noviembre últimos.

El acto tendrá lugar á las 12 de la mañana del citado dia en el lugar que ocupan las oficinas de la Mesa capitular de la Santa Iglesia Catedral, sitas en el pátio de los Naranjos, ante los Señores Diputados-administradores de la fundacion de Don José de Medina y Co-

rellera, y un Delegado del Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Córdoba 26 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

### CUADRO QUE SE CITA.

Sitio donde se encuentran los árboles.	Número y clase de ellos.	Epocas.	Tasacion. Pesetas.
Suerte de la Casa.	Dos pinos derribados por los vientos.	Un dia para corta labra y otro para saca.	10.
Id. Zarzaparrilla.	Un pino.	Id. id.	10.

Núm. 1314.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Visto el espediente de la mina de aguas nombrada «Pastora», del término de Córdoba. Resultando que desde el dia 3 de Noviembre de 1876 en que Don Ceferino Echevarria se personó en dicho espediente presentando el poder conferido por D. Carlos Uguina, no se ha vuelto á reclamar por el interesado ni su representante contra la paralización del espediente á pesar de haberse demarcado en 27 de Marzo de 1877. Considerando que

ha dejado pasar el interesado mas de dos años desde la demarcacion en cuya fecha empezó á correr el plazo para reclamar con arreglo á la disposicion 16.ª de las generales del Reglamento, segun la cual el espediente en que no se reclame de la morosidad de la Administracion dentro de 60 dias contados desde que espira el plazo para ella se entenderá que desiste el interesado de sus pretensiones y que abandona la prosecucion del espediente, el que se reputará cancelado para todos los efectos posteriores, declarándose así por la Administracion en cuanto aprecie su estado, por lo cual y por decreto de 24 de Mayo último he venido en declarar fenecido y sin curso el espediente «Pastora» á tenor de la citada disposicion. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á tenor del art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento por no residir el interesado en esta Capital, ni encontrarse en ella su representante segun resulta de las diligencias practicadas en su busca.

Córdoba 27 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 1334.

En el término de Obejo y en el sitio cercado de Molina ha sido encontrada, al parecer extraviada, la yegua cuyas señas se expresan á continuacion, la cual queda á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta que se presente su dueño y acredite su pertenencia.

Córdoba 30 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Señas.  
Una yegua pelo colorado, lucera, de 6 á 7 cuartas recién herrada de las nalgas, con traba de hierro al cuello, y cabezon con cabestro.

Núm. 6.

El dia 26 del actual, en el sitio denominado Cruz del Barquillo, ha sido encontrado, al parecer extraviado, el burro de las señas que se expresan á continuacion, el cual queda á disposicion del Sr. Inspector de orden público hasta que se presente su dueño y acredite su pertenencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1879.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un burro cerrado, pelo rucio oscuro, de alzada regular, quebrado de lomo, con una matadura en el lado derecho del mismo.

Núm. 1339.

Diputacion provincial de Córdoba.

Obras públicas.

En virtud á lo acordado por la Excelentísima Diputacion provincial, se anuncia la adquisicion en subasta pública de toda la cal, arena y piedra para mamposteria que desde primero del año económico próximo venidero sean necesarios en las obras de nueva construccion del Cuartel de caballeria del Marubial.

El acto tendrá efecto el dia diez de Julio próximo á las doce de su mañana, ante el Señor Presidente de la Diputacion y en su despacho oficial, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Córdoba 27 de Junio de 1879.

—El Gobernador, *Enrique de Leguina.*

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Mes.	Años.			
8.º 868	Clero.	Rústica.	Córdoba.	D. Abelardo Abdé.	Junio.	78 y 79	5 y 6	85	Olivar al sitio de Mato, término de la Rambla.
920	»	Urbana.	»	D.ª Josefa Bejarano Roldan.	»	79	5	615 15	Casa núm. 15 calle Moreria, en Córdoba.
546	»	Rústica.	Bujalance.	D. Juan Cubero y Urbano.	»	»	3	100	Olivar en sitio Adalid, término Bujalance.
542	»	Urbana.	Córdoba.	Francisco Ramos Relano.	»	»	2	90 05	Casa núm. 15 calle Martin Lopez, Campo de la Verdad, Córdoba.
7.º 873	»	Rústica.	Montemayor.	Juan Carmona Nadales.	»	78 y 79	8 y 9	54 50	Olivar ó tierra sitio las Navas, término Montemayor.
742	»	»	Villa del Rio.	Manuel Serrano Cerezo.	»	»	»	81 20	Idem en Matasona, id. Adamuz.
736	»	»	»	El mismo.	»	»	»	50 60	Tierra y olivar en el Cañuelo, id. id.
833	»	»	Rambla.	Modesto Garcia Perez.	»	79	9	19 75	Olivar en Cañada Barago, id. Montemayor.
1933	»	»	Córdoba.	José Barranco Lopez.	»	»	7	326 05	Tierra en la Cabrera, id. Montilla.
221	»	»	»	Fernando Perez de Guzman.	»	78 y 79	6 y 7	800	Idem en las Alvarizas, id. Córdoba.
598	»	»	»	Abelardo Abdé.	»	79	8	200	Casa núm. 6 calle Olmillo, en Córdoba.
119	»	Urbana.	»	Leon de Castro y Espejo.	»	»	»	636 05	Idem núm. 5 id. Carniceros, en id.
401	»	»	»	Abelardo Abdé.	»	75 á 79	3 al 6	1001 25	Idem núm. 30 id. de Abejar en id.
661	»	»	»	El mismo.	»	74 á 79	2 al 7	2430	Idem núm. 12 id. de la Humosa, en id.
333	»	»	»	El mismo.	»	76 á 79	4 al 7	606	Idem núm. 21 id. de la Banda, en id.
674	»	»	»	El mismo.	»	79	7	105	Idem núm. 52 id. de Escañuela, en id.
657	»	»	»	Mariano Ferrer.	»	»	6	660 06	Idem núm. 19 plaza de Don Arias, en id.
1012	»	»	»	Juan Angel Ferrer.	»	»	»	152	Un solar en la plaza de la Libertad, en Montoro.
502	»	»	»	Francisco Criado.	»	78 y 79	»	653 80	Casa núm. 5 calle de Valderrama, en Córdoba.
909	»	»	»	Manuel Costi y Gonzalez.	»	79	5 y 6	406 30	Idem núm. 3 id. del Aceituno, en id.
5.º 1801	»	Rústica.	Obejo.	Miguel Tortosa.	»	»	6	10 25	Un olivar en la Vega, término de Obejo.
748	»	»	Villa del Rio.	Ildefonso Baquero	»	78 y 79	12 y 13	469 13	Dos olivares prohibidos en la Sepultura, término Vill'a del Rio.
749	»	»	»	Francisco Jurado.	»	77, 78 y 79	11, 12 y 13	1875 63	Una haza de tierra en la Cuesta de la Estrella, id. id.
1829	»	»	Córdoba.	Andrés Mollejas.	»	75 al 79	9 al 13	17 75	Un tajon de id. al sitio Cerrillo de los Moñones, id. Montilla.
1960	»	»	»	José Castillo Zaldúa.	»	78 y 79	11 y 12	87 63	Una suerte de id. al pago de los Pollos, id. Córdoba.
3.º 1225	»	»	Hinojosa.	Rafael Portero y Rios.	»	»	11	43 75	Otra id. nombrada de la hoja de Santa Brigida, id. Hinojosa.
326	»	»	Aguilar.	Francisco Maria Vizcaino.	»	»	»	57	Idem id. id. al sitio Guajarrosilla, id. Aguilar.
2116	»	»	Hornachuelos.	Francisco Zurera y Gil.	»	»	»	87 50	Idem id. id. al pago de los Corrales, id. Hornachuelos.
2016	»	»	Montilla.	Antonio Garcia Mesa.	»	»	»	20 25	Idem id. id. al sitio del Cuadrado, id. Montilla.
932	»	»	»	Francisco Solano Molina.	»	»	»	63 13	Idem id. id. al id. del Chorrillo, id. id.
1988	»	»	»	Gabriel Pedraza.	»	»	»	81 88	Idem id. id. al id. del Camino, id. id.
1983	»	»	Montilla.	Nicolás Espejo y Toro.	»	»	»	29 63	Idem id. id. al id. del Cuadrado, id. id.
1594	»	»	Pedroches.	Manuel Manos Alba.	»	»	»	22 50	Una haza de tierra nombrada la que dá vista á los pozos de Porcu- na sita en id., id. Pedroches.
1662	»	»	Córdoba.	Sebastian Pedraza.	»	»	»	70	Otra id. de id. id. Medio caiz en Guadamora, id. id.
177	»	»	»	Angel Hidalgo del Riego.	»	»	»	106 88	Una suerte de id en el pago de la Salud, id. Córdoba.
2066	»	»	»	El mismo.	»	»	»	500	Otra id. de id. en el haza llamada pago de id., id. id.
1361	»	»	Fuente la Lancha.	Manuel Plaza.	»	»	»	63 75	Una haza de id. nombrada Cuarton del cuarto, id. Hinojosa.
954	»	»	Lucena.	Manuel Beltran y Gallardo.	»	»	»	189 38	Otra id. de id. en el partido del Cerro Ahullon, id. Lucena.
987	»	»	»	Francisco Alvarez Sotomayor.	»	»	»	125 63	Idem id. de id. en el id. del Maquedano, id. id.
946	»	»	»	El mismo.	»	»	»	325	Idem id. de id. en el id. del Camino de Castro, id. id.
1657	»	»	Pedroches.	José Antonio Morillo y Tirado.	»	»	»	10	Idem id de id. nombrada Medio caiz, id. Pedroche.
1655	»	»	»	El mismo.	»	»	»	10	Idem de id. id. id. en Guadamora, id. id.

(Se concluirá.)

## Alcaldía constitucional de Luque.

D. José Calvo de Leon y Jimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: que aprobados por la Administración económica de esta provincia los medios propuestos por esta Corporación municipal en junta con triple número de asociados, para hacer efectivo el encabezamiento por los derechos de consumos y cereales del corriente año económico, ha optado en primer término por el arriendo con venta libre de mencionados derechos y sus recargos, en conjunto ó separadamente en solo un remate, que tendrá lugar el día 30 del actual de diez á doce del día en estas Casas Capitulares, y ante el Ayuntamiento. En la primera hora del primer remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total y sus recargos en la forma que sigue:

Especies.	Encabezamiento para el año de 1879 á 80. Pesetas.	10 por 100 de recargos. Pesetas. Céntimos.	100 por 100 de recargo municipal. Pesetas. Céntimos.	Total de encabezamiento. Pesetas. Céntimos.	Total de encabezamiento y recargos. Pesetas. Céntimos.	5 por 100 para gastos de cobranza y conduccion. Pesetas. Céntimos.	Total general. Pesetas. Céntimos.
Vinos	700	70	770	770	1540	46	1586
Vinagre	813	34	344	344	688	20	709
Aguardiente de 18 grados	864	86	950	950	1900	66	1967
Aceites de todas clases	1984	198	2182	2182	4364	82	4495
Jabon duro ó blando	588	58	646	646	1293	94	1332
Carne de hebra en fresco	695	69	764	764	1529	80	1609
Carne de cerda en fresco	736	73	809	809	1619	87	1706
Id. id. salada	506	50	556	556	1113	57	1170
Pescado de mar	120	12	132	132	264	39	303
Carbon vegetal	24	2	26	26	52	92	144
Arroz y garbanzos	468	16	484	484	968	58	1026
Trigo y sus harinas	3078	307	3385	3385	6771	68	7449
Cebada, centeno, etc.	240	24	264	264	528	74	602
Los demás granos	40	4	44	44	88	84	132
	10056	1005	11061	11061	22123	65	22786

Cubiertos los cupos á todos los ramos en la primera hora, ó habiéndose admitido posturas separadamente á cada uno en la segunda, continuará la licitacion aceptando pujas á la llana; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidos los parciales tampoco podrán reunirse. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas quieran enterarse de ellas, á las que tendrán que sujetarse los licitadores. Luque 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Calvo de Leon.—El Secretario, Rafael Calvo de Leon y Monroy.

### Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 29 de Junio de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.		
	Imponentes por contribucion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Central.	13	»	13
Sucursal.	13	»	13
Totales.	26	»	26
		Importe en Rs. vn.	
		1550	
		552	
		2102	

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

## Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

— — —

Don Francisco Marquez Vazquez,  
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1879 á 1880, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios sobre la aplicacion de sus cuotas caso de haberseles inferido.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 27 de Junio de 1879.—Francisco Marquez. Por mandato de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

## Alcaldía constitucional de Añora.

— — —

Don Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1879-80, queda de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de quince dias, para que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oidas las que se hicieren.

Añora 28 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.—P. M. de S. S., José Maria Montero, Secretario.

## ANUNCIOS.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud. ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»* calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Rio, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnacion número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

D. José Maria Mañas y Gracia

Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredora Baja de San Pablo, 2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos» ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

## Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las

fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de secundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepcion número 32, á oyen proposiciones.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.